

lo dispuesto en el anexo II y se incluirán en la lista anterior en el orden prescrito para la ficha.

El formato y tipo de caracteres utilizados para imprimir los datos deberán ser legibles.

## ANEXO IV

### Categorías

Los aparatos regulados por el presente Real Decreto se agruparán en las siguientes categorías:

1. Frigoríficos domésticos sin compartimientos de baja temperatura.
2. Frigoríficos-bodegas domésticos con compartimientos de 5 °C y 10 °C.
3. Frigoríficos domésticos con compartimientos de baja temperatura sin estrellas.
4. Frigoríficos domésticos con compartimientos de baja temperatura de una estrella \*.
5. Frigoríficos domésticos con compartimientos de baja temperatura de dos estrellas \*\*.
6. Frigoríficos domésticos con compartimientos de baja temperatura de tres estrellas \*\*\*.
7. Frigoríficos-congeladores domésticos con compartimientos de baja temperatura de cuatro estrellas \*\*\*\*).
8. Congeladores domésticos verticales.
9. Congeladores domésticos de tipo arcón.
10. Frigera y demás aparatos no recogidos en las categorías anteriores.

## ANEXO V

### Clase de eficiencia energética

La clase de eficiencia energética de un aparato se determinará de conformidad con el cuadro 1 siguiente:

CUADRO 1

Indice de eficiencia energética: I	Categoría de eficiencia energética
I < 55	A
55 ≤ I < 75	B
75 ≤ I < 90	C
90 ≤ I < 100	D
100 ≤ I < 110	E
110 ≤ I < 125	F
125 ≤ I	G

Donde:

«Indice de eficiencia energética» = Consumo de energía del aparato (1)/Consumo de energía normalizado del aparato (expresado en porcentaje).

«Consumo de energía normalizado del aparato» = M = Volumen ajustado + N (expresado en kWh/año), y

«Volumen ajustado» = Volumen de compartimiento de alimentos frescos + Ω × Volumen del compartimiento de alimentos congelados (expresado en litros).

Los valores M, N y Ω se establecen en el cuadro 2.

CUADRO 2

Tipo de aparato	Ω	M	N
1. Frigorífico sin compartimiento de baja temperatura .....	—	0,233	245
2. Frigorífico-bodega .....	0,75 <sup>(1)</sup>	0,233	245
3. Frigorífico sin estrellas .....	1,25	0,233	245
4. Frigorífico * .....	1,55	0,643	191
5. Frigorífico ** .....	1,85	0,450	245
6. Frigorífico *** .....	2,15	0,657	235
7. Frigorífico-congelador *(***) .....	<sup>(3)</sup>	0,777	303
8. Congelador vertical .....	2,15 <sup>(2)</sup>	0,472	286
9. Congelador tipo arcón .....	2,15 <sup>(2)</sup>	0,446	181
10. Multipuertas y otros .....	<sup>(3)</sup>	<sup>(4)</sup>	<sup>(4)</sup>

<sup>(1)</sup> Para los frigoríficos-bodega el volumen ajustado = Volumen del compartimiento de alimentos frescos + Ω × Volumen del compartimiento bodega (10 °C) (expresado en litros).

<sup>(2)</sup> Para los aparatos «sin escarcha» contemplados en el punto 10 del anexo II se aplicará a este índice, provisionalmente, un factor de 1,2, pasando a valer 2,58. (Esto permite tener en cuenta las posibles desviaciones del método de medición que no toma en consideración la ausencia de formación de hielo de los aparatos «sin escarcha». En la práctica, supondrá un incremento relativo del consumo de los aparatos «convencionales».)

<sup>(3)</sup> El volumen ajustado (VA) se calculará mediante la fórmula:

$$VA = \sum \frac{(25 - T_c)}{20} \times V_c \times F_c$$

todos los compartimientos.

Donde T<sub>c</sub> = Temperatura nominal de cada compartimiento (en °C), V<sub>c</sub> = Volumen útil del compartimiento (en litros) y F<sub>c</sub> un factor de 1,2 en el caso de los compartimientos «sin escarcha» y de 1 en el caso de otros compartimientos.

<sup>(4)</sup> En estos aparatos, los valores M y N se determinarán en función de la temperatura y clasificación por estrellas del compartimiento de temperatura inferior, según se establece en el cuadro a continuación:

Temperatura del compartimiento más frío	Clase equivalente	M	N
> - 6 °C .....	1/2/3. Frigorífico sin compartimiento de baja temperatura/frigorífico-bodega/frigorífico sin estrellas .....	0,233	245
MAX - 6 °C * .....	4. Frigorífico * .....	0,643	191
MAX - 12 °C ** .....	5. Frigorífico ** .....	0,450	245
MAX - 18 °C *** .....	6. Frigorífico *** .....	0,657	235
MAX - 18 °C ****) con capacidad de congelación .....	7. Frigorífico-congelador *(***) .....	0,777	303

## 20662 REAL DECRETO 1495/1995, de 11 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo, y 3/1995, de 23 de marzo, dispone en su artículo 181.1 la celebración de elecciones locales parciales, en el plazo de seis meses, en aquellas circunscripciones en que no se hubieran presentado candidaturas en las últimas elecciones locales.

Por otra parte, el artículo 113.2.d) de la citada Ley Orgánica, y sobre recursos contencioso-electorales, considera la posibilidad de nueva convocatoria cuando se declaren nulas las elecciones celebradas en aquella o aquellas mesas que resulten afectadas por irregularidades invalidantes, pudiendo limitarse dicha convocatoria al acto de la votación, de acuerdo, en todo caso, con los términos de la sentencia o del acuerdo anulatorio correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.2.d), 181 y 185 de la Ley Orgánica

<sup>(1)</sup> De acuerdo con la nota V del anexo I.

del Régimen Electoral General, a propuesta de los Ministros de Justicia e Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Convocatoria de elecciones.**

Se convocan elecciones locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de aquellos municipios en los que no se presentaron candidaturas en las elecciones locales convocadas por Real Decreto 489/1995, de 3 de abril.

b) Concejales de aquellos municipios en que por sentencia firme, o por acuerdo de la Junta Electoral competente, se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 1995, de acuerdo con los términos de la sentencia o del acuerdo anulatorio en cada caso.

c) Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición o en virtud de normativa autonómica tengan adoptado el régimen de Concejo abierto, así como Alcaldes pedáneos y órgano unipersonal de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en los casos en que no se hubiera presentado ninguna candidatura o la elección hubiera sido anulada.

**Artículo 2. Fecha de celebración.**

El día de la celebración de las elecciones será el domingo 5 de noviembre de 1995.

**Artículo 3. Campaña electoral.**

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes, día 20 de octubre de 1995, y finalizando a las veinticuatro horas del viernes, día 3 de noviembre de 1995.

**Artículo 4. Ambito de la elección.**

Las relaciones de municipios y de entidades de ámbito territorial inferior al municipal en los que, de conformidad con el artículo 1 del presente Real Decreto han de celebrarse elecciones locales parciales son las que se publican como anexos I y II a la presente disposición.

**Artículo 5. Normativa aplicable.**

Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo, y 3/1995, de 23 de marzo, así como por la normativa que sea de aplicación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO PEREZ RUBALCABA

**ANEXO I**

**Relación de municipios y entidades locales de ámbito inferior al municipal, por provincias, en las cuales deberán efectuarse elecciones locales parciales por no haberse presentado ninguna candidatura en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 1995**

RELACION DE MUNICIPIOS EN LOS QUE SE CELEBRARÁN ELECCIONES LOCALES

J.E.Z.	Municipio
	<i>Provincia: Avila</i>
Piedrahíta .....	Gilbuena.
	<i>Provincia: Burgos</i>
Aranda de Duero .	Cueva de Roa.
Aranda de Duero .	Hoyales de Roa.
Aranda de Duero .	Villaescusa de Roa.
Briviesca .....	Berzosa de Bureba.
Briviesca .....	Cantabrana.
Briviesca .....	Llano de Bureba.
Briviesca .....	Quintanavides.
Briviesca .....	Reinoso.
Briviesca .....	Santa Olalla de Bureba.
Briviesca .....	Villarta de Bureba.
Burgos .....	Atapuerca.
Burgos .....	Bascuñana.
Burgos .....	Celada del camino.
Burgos .....	Cerratón de Juarros.
Burgos .....	Hurones.
Burgos .....	Tamarón.
Burgos .....	Valles de Palenzuela.
Burgos .....	Villagalijo.
Burgos .....	Villegas.
Lerma .....	Bahabón de Esgueva.
Lerma .....	Cabañes de Esgueva.
Lerma .....	Ciadorcha.
Lerma .....	Mecerreyes.
Lerma .....	Olmillos de Muño.
Lerma .....	Quintanilla Tordueles.
Salas de los Infantes .....	Moncalvillo.
	<i>Provincia: León</i>
Sahagún .....	Escobar de Campos.
	<i>Provincia: Navarra</i>
Aoiz .....	Abaurregaina/Abaurrea Alta.
Aoiz .....	Abaurrepea/Abaurrea Baja.
Aoiz .....	Arbe.
Aoiz .....	Eslava.
Aoiz .....	Gallues.
Aoiz .....	Garde.
Aoiz .....	Guesa.
Aoiz .....	Hiriberri/Villanueva de Aezcoa.
Aoiz .....	Izalzu.
Aoiz .....	Liedena.
Aoiz .....	Orbaitzeta.
Aoiz .....	Orbara.
Aoiz .....	Oronz.
Aoiz .....	Sada de Sangüesa.
Aoiz .....	Sarries.
Aoiz .....	Tiebas/Muruarte de Reta.
Aoiz .....	Urroz.
Aoiz .....	Uztarroz.
Aoiz .....	Vidangoz.

J.E.Z.	Municipio
Estella .....	Aguilar de Codes.
Estella .....	Ancín.
Estella .....	Aranarache.
Estella .....	Armañanzas.
Estella .....	Cabredo.
Estella .....	Lazagurria.
Estella .....	Lezaun.
Estella .....	Mañeru.
Estella .....	Mirafuentes.
Estella .....	Morentín.
Estella .....	Mues.
Estella .....	Oco.
Estella .....	Olejua.
Estella .....	Piedramillera.
Estella .....	Salinas de Oro.
Estella .....	Sesma.
Estella .....	Torralba del Río.
Estella .....	Villamayor de Monjardín.
Pamplona .....	Araño.
Pamplona .....	Betelu.
Pamplona .....	Enériz.
Pamplona .....	Iturmendi.
Pamplona .....	Labaíen.
Pamplona .....	Legarda.
Pamplona .....	Uharte/Arakil.
Pamplona .....	Uterga.
Tafalla .....	Barasoain.
Tafalla .....	Pueyo.
Tafalla .....	San Martín de Unx.
Tafalla .....	Santacara.
Tafalla .....	Ujué.
Tudela .....	Melida.

*Provincia: Segovia*

Cuéllar .....	Mata de Cuéllar.
Segovia .....	Caballar.
Sepúlveda .....	La Matilla.

*Provincia: Soria*

Almazán .....	Arenillas.
Almazán .....	Villasayas.

*Provincia: Valladolid*

Medina de Rio- seco .....	Quintanilla del Molar.
Medina de Rio- seco .....	Villacarralón.
Valladolid .....	Olmos de Peñafiel.

## RELACIÓN DE EATIM EN LAS QUE SE CELEBRARÁN ELECCIONES LOCALES

J.E.Z.	Nomeatim
--------	----------

*Provincia: Asturias*

Grado .....	Fresnedo (Teverga).
Grado .....	La Focella (Teverga).
Grado .....	Taja (Teverga).
Llanes .....	Santa María de Llas (Cabrales).

*Provincia: Burgos*

Aranda de Duero ..	Guma (Linares de la Vid).
Aranda de Duero ..	Linares de la Vid (La Vid).
Briviesca .....	Ahedo de Oureba (Galbarros).
Briviesca .....	Calzada de Bureba (Fuentebureba).

J.E.Z.	Nomeatim
Briviesca .....	Ojeda (Rucandío).
Burgos .....	Avellanosa del Páramo (Valle de Santibáñez).
Burgos .....	Castañares (Burgos).
Burgos .....	Celadilla-Sotobrín (Merindad río Ubierna).
Burgos .....	Cueva Cardiel (Valle de Oca).
Burgos .....	Fuencaliente de Lucio (Valle de Valdelucio).
Burgos .....	Humada (Humada).
Burgos .....	La Rebolleda (Rebolledo de la Torre).
Burgos .....	Las Celadas (Valle de Santibáñez).
Burgos .....	Los Tremellos (Valle de Santibáñez).
Burgos .....	Moradillo de Sedano (Valle de Sedano).
Burgos .....	Ocón de Villafranca (Villafranca Montes de Oca).
Burgos .....	Olmosalbos (Revillarruz).
Burgos .....	Paul (Valle de Valdelucio).
Burgos .....	Quintanilla de las Carretas (San Mamés de Burgo).
Burgos .....	Quintanilla de Río Fresno (Sotresgudo).
Burgos .....	Renedo de la Escalera (Valle de Valdelucio).
Burgos .....	Ros (Valle de Santibáñez).
Burgos .....	Salazar de Amaya (Sotresgudo).
Burgos .....	San Millán de Juarros (Ibeas de Juarros).
Burgos .....	San Pedro del Monte (Bascuñana).
Burgos .....	Sandoval de la Reina (Villadiago).
Burgos .....	Santa Olalla del Valle (Villagalijo).
Burgos .....	Solanas de Valdelucio (Valle de Valdelucio).
Burgos .....	Uzquiza (Villasur de Herreros).
Burgos .....	Villalbos (Valle de Oca).
Burgos .....	Villalibado (Villadiago).
Burgos .....	Villamayor del Río (Fresneña).
Burgos .....	Villamondar (Valle de Oca).
Burgos .....	Villanueva de Odra (Villadiago).
Burgos .....	Villasidro (Sasamón).
Burgos .....	Villasilos (Castrojeriz).
Burgos .....	Zumel (Valle de Santibáñez).
Lerma .....	Rabe de los Escuderos (Lerma).
Miranda de Ebro ..	Ircio (Miranda de Ebro).
Miranda de Ebro ..	Moriana (Encio).
Miranda de Ebro ..	Treviño (Condado de Treviño).
Salas de los Infan- tes .....	Paules de Lara (Jurisdicción de Lara).
Villarcayo .....	Ahedo de las Puebas (Merindad Valdeporres).
Villarcayo .....	Artieta (Valle de Mena).
Villarcayo .....	Barcina del Barco (Valle de Tobalina).
Villarcayo .....	Barriga (Valle de Losa).
Villarcayo .....	Bocos (Villarcayo).
Villarcayo .....	Busnela (Merindad de Valdeporres).
Villarcayo .....	Campino (Alfoz de Bricia).
Villarcayo .....	Cidad (Merindad de Valdeporres).
Villarcayo .....	Hocina (Villarcayo).
Villarcayo .....	La Prada (Valle de Tobalina).
Villarcayo .....	Lechedo (Villarcayo).
Villarcayo .....	Lomana (Valle de Tobalina).
Villarcayo .....	Palazuelos de Cuesta Urría (Trespaderne).
Villarcayo .....	Población de Valdivielso (Merindad de Valdivielso).
Villarcayo .....	Quintanilla Socigüenza (Villarcayo).
Villarcayo .....	Robredo de las Puebas (Merindad de Valdeporres).
Villarcayo .....	Santotis (Trespaderne).
Villarcayo .....	Tabliaga (Junta de Trasjaloma).

J.E.Z.	Nomeatim
Villarcayo .....	Taranco (Valle de Mena).
Villarcayo .....	Villabasil (Valle de Losa).
Villarcayo .....	Villacian (Valle de Losa).
Villarcayo .....	Villalalambros (Valle de Losa).
Villarcayo .....	Villalta (Los Altos).
Villarcayo .....	Villarias (Villarcayo).
Villarcayo .....	Virues (Trespaderne).
Villarcayo .....	Vivanco de Mena (Valle de Mena).

*Provincia: Cantabria*

Laredo .....	Asón (Soba).
Laredo .....	Bustancilles (Soba).
Laredo .....	Cañedo (Soba).
Laredo .....	Fresnedo (Soba).
Laredo .....	Herada (Soba).
Laredo .....	Incedo (Soba).
Laredo .....	La Revilla (Soba).
Laredo .....	Lavín (Soba).
Laredo .....	Pilas (Soba).
Laredo .....	Rehoyos (Soba).
Laredo .....	San Juan (Soba).
Laredo .....	Valcaba (Soba).
Laredo .....	Veguilla (Soba).
Laredo .....	Villar (Soba).
Reinosa .....	Campoo de Ebro (Valderredible).
Reinosa .....	Castrillo del Haya (Valdeolea).
Reinosa .....	Cuena (Valdeolea).
Reinosa .....	Espinilla (Hdad. de Campo de Suso).
Reinosa .....	Espinosa de Bricia (Valderredible).
Reinosa .....	La Loma (Valdeolea).
Reinosa .....	La Población (Hdad. de Campo de Suso).
Reinosa .....	Quintana (Campoo de Yuso).
Reinosa .....	Rasgada (Valderredible).
Reinosa .....	San Martín de Hoyos (Valdeolea).
Reinosa .....	Santa Olalla (Valdeolea).
Reinosa .....	Villar (Hdad. de Campo de Suso).
S. Vicente de la Barquera .....	Barrio (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Bores (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Cabañes (Cillorigo-Castro).
S. Vicente de la Barquera .....	Caloca (Pesaguero).
S. Vicente de la Barquera .....	Cambarco (Cabezón de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Campollo (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Dobres (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Enterrías (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Estrada (Val de San Vicente).
S. Vicente de la Barquera .....	Helgueras (Val de San Vicente).
S. Vicente de la Barquera .....	Ledantes (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Pesaguero (Pesaguero).
S. Vicente de la Barquera .....	Tanarrio (Camaleño).
S. Vicente de la Barquera .....	Torices (Cabezón de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Tudes (Vega de Liébana).
S. Vicente de la Barquera .....	Valmeo (Vega de Liébana).
Santander .....	Soto (Villacarriedo).

J.E.Z.	Nomeatim
Santander .....	Villacarriedo (Villacarriedo).
Torrelavega .....	Calgas (Anievas).
Torrelavega .....	Cotillo (Anievas).
Torrelavega .....	Renedo (Cabuérniga).
Torrelavega .....	Selores (Cabuérniga).

*Provincia: Huesca*

Boltaña .....	Asín de Broto (Broto).
Boltaña .....	Barbaruens (Seira).
Boltaña .....	Buesa (Broto).
Boltaña .....	Fragen (Torla).
Boltaña .....	Linás de Broto (Torla).
Boltaña .....	Oto (Broto).
Boltaña .....	Sarvisé (Broto).

*Provincia: León*

Astorga .....	Abano (Quintana del Castillo).
Astorga .....	Acebes del Páramo (Bustillo del Páramo).
Astorga .....	Antoñanes del Páramo (Bustillo del Páramo).
Astorga .....	Benavides (Benavides).
Astorga .....	Bustos (Valderrey).
Astorga .....	Castro de Cepeda (Quintana del Castillo).
Astorga .....	Castrohinojo (Encinedo).
Astorga .....	Celada (San Justo de la Vega).
Astorga .....	Curillas (Valderrey).
Astorga .....	Estébanez de la Calzada (Villarejo de Orbigo).
Astorga .....	Gavilanes (Turcia).
Astorga .....	Huerga del Río (Carrizo).
Astorga .....	La Veguellina (Quintana del Castillo).
Astorga .....	Marrubio (Castrillo de Cabrera).
Astorga .....	Matalobos del Páramo (Bustillo del Páramo).
Astorga .....	Nogar (Castrillo de Cabrera).
Astorga .....	Palaciosmil (Quintana del Castillo).
Astorga .....	Palazuelo de Orbigo (Turcia).
Astorga .....	Pobladura de la Sierra (Lucillo).
Astorga .....	Saceda (Castrillo de Cabrera).
Astorga .....	San Félix de las Lavanderas (Quintana del Castillo).
Astorga .....	San Félix de Orbigo (Villares de Orbigo).
Astorga .....	San Martín del Camino (Santa Marina del Rey).
Astorga .....	San Pedro de Pegas (Bustillo del Páramo).
Astorga .....	Santa Eulalia de Cabrera (Encinedo).
Astorga .....	Santibáñez de Valdeiglesias (Villares de Orbigo).
Astorga .....	Turcia (Turcia).
Astorga .....	Valdeiglesias (Villares de Orbigo).
Cistierna .....	Acisa de las Arrimadas (La Ercina).
Cistierna .....	Barniedo de la Reina (Boca de Huérgano).
Cistierna .....	Caminayo (Valderrueda).
Cistierna .....	Composolillo (Puebla de Lillo).
Cistierna .....	Horcadas (Riaño).
Cistierna .....	Laíz de las Arrimadas (La Ercina).
Cistierna .....	Llanaves de la Reina (Boca de Huérgano).
Cistierna .....	Los Espejos de la Reina (Boca de Huérgano).
Cistierna .....	Palacio de Valdellorma (La Ercina).
Cistierna .....	Quintana de la Peña (Cistierna).
Cistierna .....	Valbuena del Roblo (Crémenes).
Cistierna .....	Verdiago (Crémenes).

J.E.Z.	Nomeatim	J.E.Z.	Nomeatim
La Bañeza .....	Bercianos del Páramo (Bercianos del Páramo).	León .....	Arienza (Riello).
La Bañeza .....	Calzada de la Valdería (Castrocalbón).	León .....	Bonella (Riello).
La Bañeza .....	Castrillo de San Pelayo (Villazala).	León .....	Campo de la Lomba (Riello).
La Bañeza .....	Felechares de la Valdería (Castrocalbón).	León .....	Campo de Villavídel (Campo de Villavídel).
La Bañeza .....	Grajal de Ribera (La Antigua).	León .....	Candanedo de Boñar (Vegaquemada).
La Bañeza .....	Herreros de Jamuz (Quintana y Congosto).	León .....	Carbajal de Fuentes (Fuentes de Carbajal).
La Bañeza .....	Huerga de Frailes (Villazala).	León .....	Castro de la Lomba (Riello).
La Bañeza .....	La Mata del Páramo (San Pedro Bercianos).	León .....	Castrovega de Valmadrigal (Valverde Enrique).
La Bañeza .....	Laguna Dalga (Laguna Dalga).	León .....	Chozas de Arriba (Chozas de Abajo).
La Bañeza .....	Mansilla del Páramo (Urdiales del Páramo).	León .....	Cillanueva (Ardón).
La Bañeza .....	Matilla Vega-San Román Antiguo (San Cristóbal Polantera).	León .....	Cirujales (Riello).
La Bañeza .....	Pinilla de la Valdería (Castrocontrigo).	León .....	Corbillos de la Sobarriba (Valdefresno).
La Bañeza .....	Posadilla de la Vega (San Cristóbal de la Polantera).	León .....	Cosnobre (Riello).
La Bañeza .....	Quintana y Congosto (Quintana y Congosto).	León .....	Cospedal (San Emiliano).
La Bañeza .....	Regueras de Arriba (Regueras de Arriba).	León .....	Curueña (Riello).
La Bañeza .....	Ribera de Grajal (La Antigua).	León .....	Fafilas (Villabraz).
La Bañeza .....	Robledino (Destriana).	León .....	Farballes (Valdevimbre).
La Bañeza .....	Robledo de la Valduerna (Destriana).	León .....	Fojedo del Páramo (Villadangos del Páramo).
La Bañeza .....	San Cristóbal de la Polantera (San Cristóbal de la Polantera).	León .....	Foloso (Riello).
La Bañeza .....	San Félix de la Valdería (Castrocalbón).	León .....	Fornigones (Santa María de Ordás).
La Bañeza .....	San Félix de la Vega (Riego de la Vega).	León .....	Fuentes de Carbajal (Fuentes de Carbajal).
La Bañeza .....	San Pelayo (Villazala).	León .....	Fuentes de los Oteros (Pajares de los Oteros).
La Bañeza .....	Santa Cristina del Páramo (Laguna Dalga).	León .....	Garueña (Riello).
La Bañeza .....	Santa Marinica (Villazala).	León .....	Genetosa (San Emiliano).
La Bañeza .....	Santibáñez de la Isla (Santa María de la Isla).	León .....	Gete (Cármenes).
La Bañeza .....	Seisión Vega-Villamediana (San Cristóbal de la Polantera).	León .....	Getino (Cármenes).
	<i>Provincia: León</i>	León .....	Guisatecha (Riello).
La Bañeza .....	Soguillo del Páramo (Laguna Dalga).	León .....	Gusendos de los Oteros (Gusendos de los Oteros).
La Bañeza .....	Tabuyuelo de Jamuz (Quintana y Congosto).	León .....	La Omañuela (Riello).
La Bañeza .....	Toral de Fondo (Riego de la Vega).	León .....	La Vega de Robledo (Sena de Luna).
La Bañeza .....	Toralino de la Vega (Riego de la Vega).	León .....	La Velilla (Riello).
La Bañeza .....	Urdiales del Páramo (Urdiales del Páramo).	León .....	Las Omañas (Las Omañas).
La Bañeza .....	Valdesandinas (Villazala).	León .....	Luengos de los Oteros (Santas Martas).
La Bañeza .....	Veguellina de Fondo (San Cristóbal de la Polantera).	León .....	Manzaneda de Omaña (Riello).
La Bañeza .....	Villagarcía de la Vega (San Cristóbal de la Polantera).	León .....	Marzán (Riello).
La Bañeza .....	Villar del Yermo (Bercianos del Páramo).	León .....	Matanza de los Oteros (Matanza).
La Bañeza .....	Villarnera de la Vega (Riego de la Vega).	León .....	Meizara (Chozas de Abajo).
La Bañeza .....	Villarrín del Páramo (Urdiales del Páramo).	León .....	Mora de Luna (Los Barrios de Luna).
La Bañeza .....	Zambroncinos del Páramo (Zotes del Páramo).	León .....	Mozóndiga (Chozas de Abajo).
La Bañeza .....	Zuares del Páramo (Bercianos del Páramo).	León .....	Murias de Paredes (Murias de Paredes).
León .....	Alcuetas (Villabraz).	León .....	Omañón (Riello).
León .....	Almuzara (Cármenes).	León .....	Pedregal (Las Omañas).
León .....	Ariego de Abajo (Riello).	León .....	Pedrosa (Cármenes).
		León .....	Pobladura de los Oteros (Pajares de los Oteros).
		León .....	Pontedo (Cármenes).
		León .....	Quintanilla de los Oteros (Pajares de los Oteros).
		León .....	Quintanilla de Rueda (Cubillas de Rueda).
		León .....	Rabanal de Luna (Sena de Luna).
		León .....	Riello (Riello).
		León .....	Robledo de Omaña (Riello).
		León .....	Rodiezmo (Villamanín).
		León .....	Rosales (Riello).
		León .....	Salce (Riello).
		León .....	San Justo de los Oteros (Corbillos de los Oteros).

J.E.Z.	Nomeatim	J.E.Z.	Nomeatim
León	San Martín de la Falamosa (Las Omañas).	Ponferrada	Porcarizas (Villafranca del Bierzo).
León	San Martín de la Tercia (Villamanín).	Ponferrada	Priaranza del Bierzo (Priaranza del Bierzo).
León	San Pedro de los Oteros (Matadeón de los Oteros).	Ponferrada	Ruitelán (Vega de Valcarce).
León	Santa María de los Oteros (Matadeón de los Oteros).	Ponferrada	San Adrián de Valdueza (Ponferrada).
León	Santa María de Ordás (Santa María de Ordás).	Ponferrada	Santa Lucía de Valdueza (Ponferrada).
León	Santiago del Molinillo (Las Omañas).	Ponferrada	Santibáñez de Montes (Torre del Bierzo).
León	Santibáñez de Arierza (Riello).	Ponferrada	Sotogayoso (Vega de Valcarce).
León	Santibáñez de la Lomba (Riello).	Ponferrada	Urdiales de Colinas (Igüña).
León	Santibáñez de Ordás (Santa María de Ordás).	Ponferrada	Vegas Do Seo (Barjas).
León	Selga de Ordás (Santa María de Ordás).	Ponferrada	Villalibre de la Jurisdicción (Priaranza del Bierzo).
León	Socil (Riello).	Ponferrada	Villaviciosa de San Miguel (Folgo de la Ribera).
León	Solanilla (Valdefresno).	Ponferrada	Villavieja (Priaranza del Bierzo).
León	Santa María del Monte del Condado (Vegas del Condado).	Sahagún	Calzadilla de los Hermanillos (El Burgo Ranero).
León	Valbuena (Riello).	Sahagún	Castellanos (Santa María del Monte de Cea).
León	Valdefresno (Valdefresno).	Sahagún	Castroañe (Villaselán).
León	Valdelafuente (Valdefresno).	Sahagún	Las Grañeras (El Burgo Ranero).
León	Valdemorilla (Izagre).	Sahagún	Quintanilla de Almanza (Cebanico).
León	Valdesan de los Oteros (Pajares de los Oteros).	Sahagún	Santa María del Monte de Cea (Santa María del Monte de Cea).
León	Valdespino Cerón (Matanza).	Sahagún	Santa Olaja de la Acción (Cebanico).
León	Vallejo (Valdevimbres).	Sahagún	Villamizar (Santa María del Monte de Cea).
León	Valverde de la Virgen (Valverde de la Virgen).	Sahagún	Villaselán (Villaselán).
León	Valverdín (Cármenes).		<i>Provincia: Lleida</i>
León	Vega de Caballeros (Los Barrios de Luna).	Tremp	Manyanet (Sarroca de Bellera).
León	Velilla de la Tercia (Villamanín).	Tremp	Senet (Vilaller).
León	Villabraz (Villabraz).		<i>Provincia: Palencia</i>
León	Villadangos del Páramo (Villadangos del Páramo).	Carrión de los Condes	Albalá de la Vega (Renedo de la Vega).
León	Villadepán (Riello).	Carrión de los Condes	Moratinos (Moratinos).
León	Villafruela del Porma (Vegas del Condado).	Carrión de los Condes	Relea de la Loma (Saldaña).
León	Villanueva (Cármenes).	Carrión de los Condes	San Nicolás del Real Camino (Moratinos).
León	Villapodambre (Santa María de Ordás).	Carrión de los Condes	Santa Olaja de la Vega (Villaluenga de la Vega).
León	Villar de Mazarife (Chozas de Abajo).	Carrión de los Condes	Valderrábano (Valderrábano).
León	Villar de Omaña (Riello).	Carrión de los Condes	Villambrán de Cea (Lagartos).
León	Villargusán (San Emiliano).	Cervera de Pisuerga	Villapún (Santervas de la Vega).
León	Villarroquel (Cimanes del Téjar).	Cervera de Pisuerga	Bustillo de Santullán (Barruelo de Santullán).
León	Villaverde de Omaña (Riello).	Cervera de Pisuerga	Cantoral de la Peña (Castrejón de la Peña).
León	Vivero (Murias de Paredes).	Cervera de Pisuerga	Dehesa de Montejo (Dehesa de Montejo).
León	Zalamillas (Matanza).	Cervera de Pisuerga	Olleros de Paredes Rubias (Berzosilla).
Ponferrada	Aguiar (Sobrado).	Cervera de Pisuerga	Riosmenudos de la Peña (Respanda de la Peña).
Ponferrada	Argentero y Treita (Vega de Valcarce).		
Ponferrada	Barrosas (Barjas).		
Ponferrada	Campo de la Liebre (Barjas).		
Ponferrada	Castrillo del Monte (Molinaseca).		
Ponferrada	Corporales (Barjas).		
Ponferrada	El Valle (Folgo de la Ribera).		
Ponferrada	Espanillo (Arganza).		
Ponferrada	Ferradillo (Priaranza del Bierzo).		
Ponferrada	Folgo del Monte (Molinaseca).		
Ponferrada	Fonfría (Torre del Bierzo).		
Ponferrada	La Bustarga (Vega del Espinareda).		
Ponferrada	Langre (Berlanga del Bierzo).		
Ponferrada	Los Montes de la Ermita (Igüña).		
Ponferrada	Magaz de Arriba (Arganza).		
Ponferrada	Parada de Soto (Trabadelo).		
Ponferrada	Paradela de Muces (Priaranza del Bierzo).		
Ponferrada	Pieros (Cacabelos).		

J.E.Z.	Nomeatim
Cervera de Pisuerga .....	Vega de Riacos (Respanda de la Peña).
Cervera de Pisuerga .....	Vidrieros (Triollo).
<i>Provincia: Salamanca</i>	
Ciudad Rodrigo .....	Villarejo (Zamarra).
<i>Provincia: Soria</i>	
Almazán .....	Centenera del Campo (Cocuriza).
Almazán .....	Santa María del Prado (Matamala de Almazán).
Burgo de Osma ..	Cenegro (Fuentecambrón).
Burgo de Osma ..	Galapagares (Recuerda).
Soria .....	Aldehuela de Calatañazor (Calatañazor).
Soria .....	Cascajosa (Tardelcuende).
Soria .....	Fuentetecha (Candilichera).
Soria .....	Las Fuesas (Cerbón).
Soria .....	Mazalvete (Candilichera).
Soria .....	Navalcaballo (Los Rábanos).
Soria .....	Pinilla de Caracueña (Los Villares de Soria).
Soria .....	Pobar (Magaña).
Soria .....	Torralba de Arciel (Gomara).
<i>Provincia: Vizcaya</i>	
Bilbao .....	Belandia (Orduña).
Bilbao .....	Lendoño de Abajo (Orduña).
Bilbao .....	Lendoño de Arriba (Orduña).
Bilbao .....	Mendeica (Orduña).

## ANEXO II

**Relación de municipios y entidades locales de ámbito inferior al municipal, por provincias, en las cuales se ha declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 1995**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DONDE SE HA DE REPETIR EL ACTO DE VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES LOCALES 1995

J.E.Z.	Municipio
<i>Provincia: Asturias</i>	
Lena .....	Quirós.
Llanes .....	Llanes.
<i>Provincia: Badajoz</i>	
Herrera del Duque .....	Casas de Don Pedro.
<i>Provincia: Cáceres</i>	
Plasencia .....	Plasencia.
<i>Provincia: Valencia</i>	
Alzira .....	Llauri.
<i>Provincia: Valladolid</i>	
Valladolid .....	Viana de Cega.

RELACIÓN DE EATIM DONDE SE HA DE REPETIR EL ACTO DE VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES LOCALES

J.E.Z.	Municipio
<i>Provincia: Burgos</i>	
Villarcayo .....	Quintana de los Prados.

**20663** ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 1983, por la que se aprueba la Norma General de Calidad para la leche pasteurizada destinada al mercado interior.

La evolución tecnológica que a lo largo de estos últimos años se ha producido en los procesos de fabricación, distribución y comercialización de la leche pasteurizada, aconseja modificar la Norma General de Calidad de este tipo de leche, en el sentido de ampliar la fecha de caducidad, con objeto de adaptarla a las nuevas condiciones de mercado establecidas en los países comunitarios de nuestro entorno.

En lo que respecta al etiquetado y a la temperatura de conservación, se actualizan de acuerdo con la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios, aprobada por Real Decreto 212/1992, de 2 de marzo, y con el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1043/1973, de 17 de mayo, por el que se regula la Normalización de los Productos Ganaderos en el mercado interior, procede modificar las Ordenes de 3 de octubre de 1983 y de 11 de febrero de 1987, por las que, respectivamente, se aprueba la Norma General de Calidad para la leche pasteurizada destinada al mercado interior y se modifica esta Norma.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Comercio y Turismo, y de Sanidad y Consumo, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, y de conformidad con los acuerdos del FORPPA, dispongo:

### Artículo único.

Se modifica el anejo único de la Norma General de Calidad para la leche pasteurizada destinada al mercado interior, aprobada por Orden de 3 de octubre de 1983, y modificada a su vez por la Orden de 11 de febrero de 1987, de la forma siguiente:

1) En el punto 6 se modifica el apartado 6.1.5, quedando como sigue:

«6.1.5. Conservación en cámara frigorífica a no más de 6 °C.»

2) En el punto 10 se modifican los apartados 10.2 y 10.3 como se indica a continuación:

«10.2 La leche pasteurizada deberá ser conservada en el ciclo de la distribución comercial a temperatura no superior a 6 °C, hasta su entrega al consumidor.